NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGAN: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA."

CUANTIA : us $ 400,00

ESCRITURA NUMERO

TJC DI 2 COPIAS

En la ciudad de de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores LUIS CRISTOBAL GORDILLO GORDILLO, casado; JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO, soltero; y JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO, casado, todos y cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capacesz, domiciliados en este cantón, a quien conozco de que doy fe; y dicen que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes claúsulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de Constitución de Compañía Limitada, las siguientes personas:- Uno) LUIS CRISTOBAL GORDILLO GORDILLO, ecuatoriano, mayor de edad, casado de ocupación comerciante y domiciliado en esta ciudad de Quito; Dos) JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante y domiciliado en esta ciudad de Quito; Tres) JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de

ocupación comerciante y domiciliado en esta ciudad de Quito.- Todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de unir sus capitales con el objeto de Constituír una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA.LTDA., que se regirá por las Leyes ecuatorianas y los estatutos sociales constantes en las siguientes cláusulas:- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL Y DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA..- La Sociedad estará sujeta a las Leyes de la República del Ecuador y los presentes estatutos.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la Compañía es: Uno) Transporte de carga pesada, en vehículos apropiados para el efecto, de acuerdo a las autorizaciones de los organismos competentes.- Dos) La importación, exportación, consolidación y desconsolidación de mercadería con transporte de carga aduanera; Tres) Se dedicará a toda clase de actividad mercantil como participacionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas; Cuatro) Podrá brindar prestación de servicios de bodegaje y transporte a través de terceros para bienes muebles y productos de cualquier género.- Podrá importar y exportar todas las clases y sub-clases de repuestos, lubricantes y accesorios para todo tipo de vehículos, así como compra y venta de los mismos, tanto

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16°
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

dentro como fuera del país.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos de prestación de servicios, asociación con otras personas naturales o jurídicas, constituídas o por constituirse, nacionales o extranjeras y que los mismos sean permitidos por las leyes del País.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tiene en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas tanto dentro como fuera del País.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por parte de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos legales.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- Artículo Cuarto.- Capital.- El capital Social con el que se constituye la presente compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera:- LUIS CRISTOBAL GORDILLO GORDILLO, aporta ciento ochenta dolares de los Estados Unidos de Norteamérica; JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO, aporta ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO, aporta cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; por lo tanto el capital social de la compañía es aportado y pagado por cada socio, es decir se paga la

totalidad del capital.- Artículo Quinto.- Participaciones.- El capital Social queda dividido en CUARENTA PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios.- Posteriormente se podrá, con sujeción a los Estatutos y las Disposiciones Legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- Artículo Sexto.- Títulos de Participación y Transferencias.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías.- La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- CAPITULO TERCERO.- DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Séptimo.- Organo Supremo y Atribuciones.- La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto.- Se reunirá de manera Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo Octavo.- De las Juntas Ordinarias.- Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión.- Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición.- Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes:- a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso en que este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso en que este Estatuto no confiera la facultad a otro organismo; b) Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar el Ingreso de nuevos socios; d) Pedir a cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presente en la sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de auditoria externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; g) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no

corresponda a otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales capitalización de reserva; i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, j) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- Artículo Noveno.- Junta Extraordinaria de Socios.- El Gerente General o el Comisario, podrán convocar a Junta General de Accionistas para conocer estrictamente los motivos de la convocatoria.- Igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la compañía solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.- Artículo Décimo.- Las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente como secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.- Artículo Undécimo.- Quórum y Decisiones.- Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primero convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Las desiciones se adoptarán con las mayorías previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Duodécimo.- Juntas Universales.- No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad de lo pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta.- En este caso todos los socios deberán suscribir el acta de la Junta.- Artículo Decimotercero.- Actas.- Todas las Juntas deberán ser resumidas en un acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y el Gerente General.- CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMOCUARTO.- Administración y Representación.-. La compañía se administrará por el Presidente y el Gerente General.- Artículo Decimoquinto.- Del Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General obligatoriamente de entre sus miembros por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son:- a) Presidir

las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la compañía; d) Ejercer el control dela Sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta General de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la compañía; f) firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de diez mil dólares de los Estados/ Unidos de Norteamérica; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación; y, h)Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General.- Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- Artículo Decimosexto.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General obligatoriamente de entre sus miembros por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son:- a) Representar judicial y extrajudicialemente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos; b) Actuar como

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de Socios y suscribirlas junto con el Presidente de la Compañía; c) Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de Socios o al Presidente de la compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía; e) Controlar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; f) Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales respectivas; g) Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; h) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; j)Firmar contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior,previa autorización de la Junta General; k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; ll) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; m) Firmar con el Presidente los títulos de aportación; n) Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de

Socios; ñ) Presentar a las juntas generales un informe de actividades y los balances general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos pertinentes acompañados del informe del Comisario; o) Entregar al Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, p) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la Empresa.- Artículo **Decimoséptimo.- Del Comisario.-** Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido y será un profesional titulado en ciencias contables, contratado, sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas.- Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la compañía le formulen.- **Artículo Decimoctavo.- Responsabilidades.-** El presidente, el Gerente General, y el comisario, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.- CAPITULO QUINTO:- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **Artículo Decimonoveno.- Ejercicio Económico.-** El Ejercicio Económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre.- En los posteriores

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciemmbre.- Artículo Vigésimo.- Reservas y Utilidades.- La Junta General de Socios formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará delas utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- Artículo Vigésimo Primero.- Participaciones.- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones.- La participación de cada uno de los socios es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimientounánime del capital social.- En caso de aumento de Capital que que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- Artículo Vigésimo Segundo.- Disolución.- No se entiende disuelta la compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.- Artículo Vigésimo Tercero.- Liquidación.- Dentro de los límites que señalan estos estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el comisario y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios.- Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.-

CLAUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES.- Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	# PARTICIP.	VALOR PAGADO USD
LUIS C. GORDILLO G	Ecuatoriana	18	180,00
JOSE D. GORDILLO G.	Ecuatoriana	18	180,00
JOSE D. GORDILLO G.	Ecuatoriana	4	40,00
TOTALES		40	400,00

La inversión es nacional.- CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y demás organismos provinciales de Tránsito o transporte Terrestre del país; b) Que comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía; c) La Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente.- d) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; e) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

terrestres, lo efectuarán la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; f) La Compañía aceptará las solicitudes de admisión de nuevos socios que reúnen las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y en las demás condiciones que ingresen los socios fundadores; g) La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios acuerdan por unanimidad autorizar a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de Constitución, hasta el perfeccionamiento de la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía.- Hasta aquí la minuta elaborada por la doctora MARIELA PAJUÑA PAZMIÑO, abogado, matrícula profesional siete mil ochocientos setenta y cuatro del C.A.P..- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de lo que doy fe:

LUIS CRISTOBAL GORDILLO GORDILLO C.C. 100118871-1

JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO C.C. 100135366-1

José Delfín Gordillo

JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO C.C. 1000234383

EL NOTARIO

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 15-CJ-010-2003-CNTTT

NOTARIA 18ª

Dr. [illegible]
Notario
Quito - Ecuador

CONSTITUCION JURIDICA

10 Diciembre 3

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe técnico de factibilidad N° 121-DA-CPTI, de fecha 23 de mayo del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GORDILLO GORDILLO JOSE DELFÍN
2. GORDILLO GORDILLO JOSE DELFÍN
3. GORDILLO GORDILLO LUIS CRISTOBAL

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 121-DA-CPTI, de fecha 23 de mayo del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 10 de Diciembre del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

NOTARIA 18ª

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada"**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA.**" con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

Pcv.

Quito, 10 de Diciembre de 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1071954 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA

Fecha Reservación: 07/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA**
Aprobado 1072063

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO HERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BancoAmazonas

0000010

Nº Q 0780

NOTARIA 15ª
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

US$400.00

QUITO 9 DE ENERO DEL 2004

Ciudad y Fecha

03-04-0033

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS		VALOR DEPOSITADO
LUIS CRISTOBAL GORDILLO GORDILLO	S/.	180,00
JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO		40,00
JOSE DELFIN GORDILLO GORDILLO (HIJO)		180,00
	TOTAL	400,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CUATROCIENTOS CON 00/100 U. S. DOLARES

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Av. Amazonas y Villalengua Telfs. 250-400 al 250-403 Fax 255-123 Casilla 17-01-1211 Quito - Ecuador

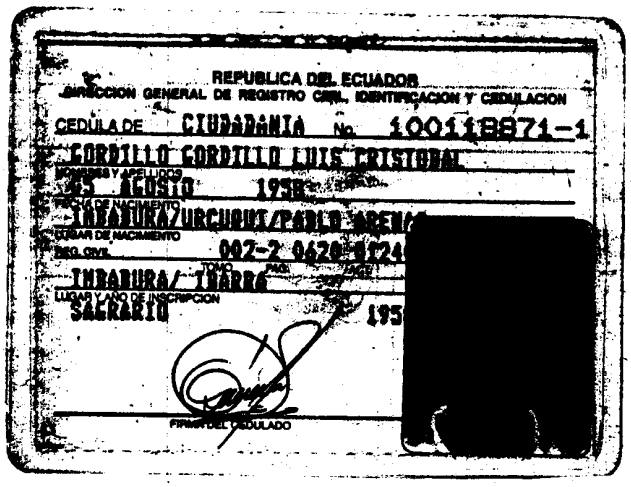

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100118871-1
GORDILLO GORDILLO LUIS CRISTOBAL
05 AGOSTO 1958
IMBABURA/URCUQUI/PABLO AREN
002-2 0620
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 195
FIRMA DEL CEDULADO

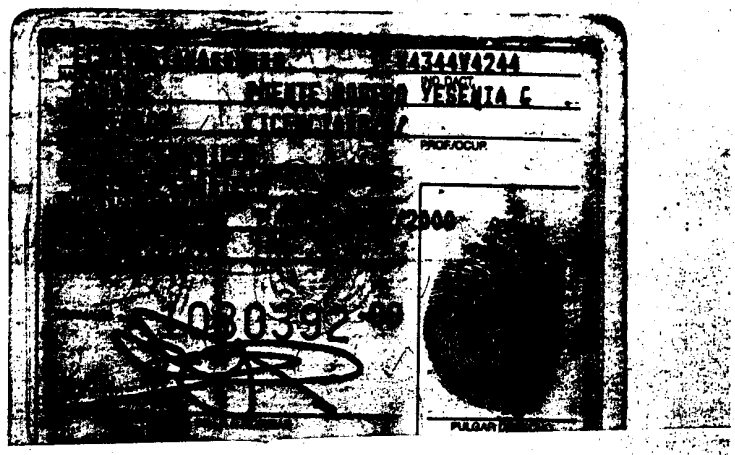

4344V4244
YESENIA C
PROF./OCUP.
030592
PULGAR

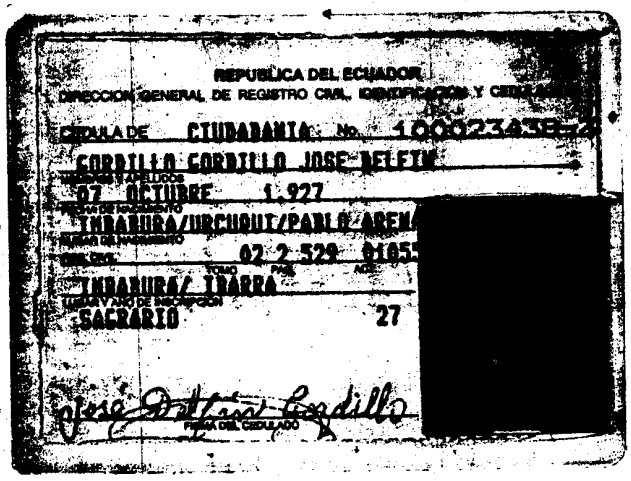

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000234
GORDILLO GORDILLO JOSE DELFIN
07 OCTUBRE 1927
IMBABURA/URCUQUI/PABLO AREN
02 2 529 0105
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 27
FIRMA DEL CEDULADO

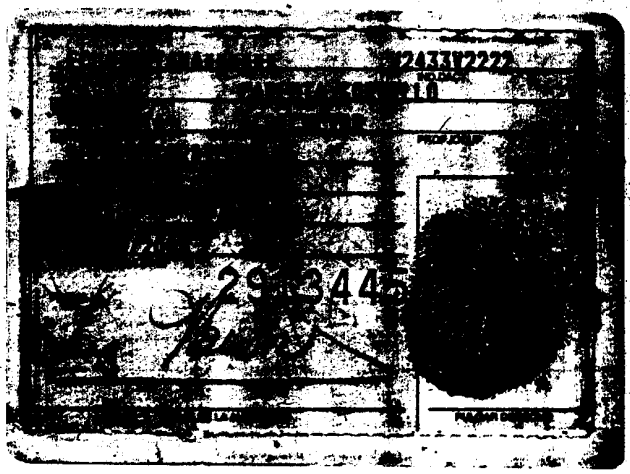

2433V2222
PROF./OCUP.
29345
PULGAR

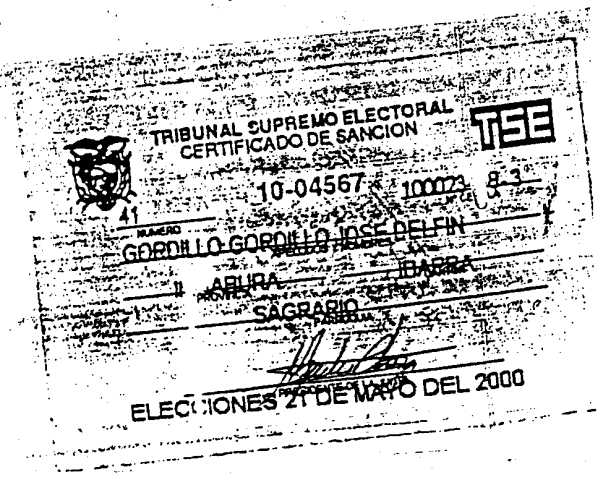

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
TSE
10-04567 100023 8-3
41
NUMERO
GORDILLO GORDILLO JOSE DELFIN
IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO
PARROQUIA
PRESIDENTE/A VOCAL
ELECCIONES 21 DE MAYO DEL 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION
TSE
2000-02-28 1007 8396 100118871-1
FECHA DE CED. NUM. DE CEDULA
GORDILLO GORDILLO LUIS CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO 038
PARROQUIA JUNTA
PRESIDENTE SECRETARIO

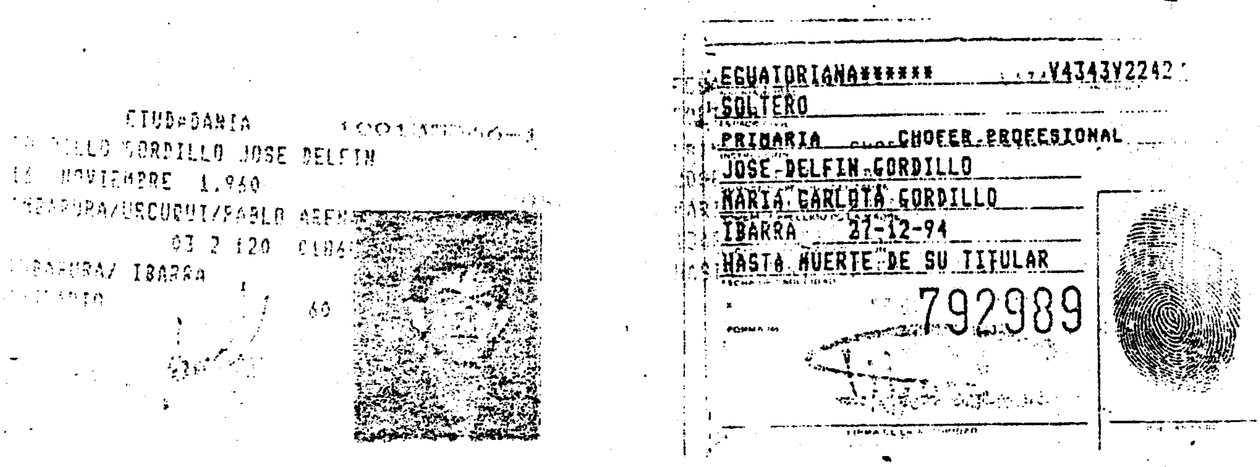

Se otorgó ante mí esta DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA otorgada por COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA.; y en fe de ello confiero esta 3ª COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciseis de febrero del dos mil cuatro.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0090012

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de Compañía Limitada denominada COMPAÑIA DE TRASPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA., celebrada ante mí con fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.1208, emitida por la Doctora SANTIAGO MOREJON PAEZ Especialista Jurídico, con fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.- Quito a, dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 120 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 04.Q.IJ. 01208, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintitrés de Marzo del dos mil cuatro; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, catorce de Mayo del dos mil cuatro.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 4118, 10:37:12 a.m.

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

REGISTRO MERCANTIL
DEL
CANTON IBARRA